



MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI EJERCICIO 2019

C O N T R A T O DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MRS-COP-DSM-026/2019 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IR-MRS-022-2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR: EL MVZ. JOSE RAMON TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.; LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL; LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, PRIMER SINDICO MUNICIPAL; LIC. BELLANIRA TORRES DIAZ, SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DIPRAC, S.A. DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" . EN SU CARACTER DE DELEGADO EL C. M.V.Z. FRANCISCO JAVIER JASSO BARRAGAN ,DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "MUNICIPIO DE RIOVERDE" DECLARA:

- a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **RAMO 33** destinados al Municipio de Rioverde, S.L.P., del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2019** del Rubro de **DESARROLLO URBANO** para la obra denominada: **CONSTRUCCION DE CALLE MADERO DEL DREN EL CARMEN AL ACCESO DEL FRACC. SANTA FE** ubicada en **RIOVERDE, S.L.P.**, derivado del Programa de Obra Anual en el que se contempla la inversión correspondiente.
- b) Que su nombre es **MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.**, y tiene Cédula de Identificación Fiscal Folio C0676512 con Registro Federal de Contribuyentes MRS8501071A y tiene su domicilio Fiscal en Plaza Constitución Letra "I", Zona Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P., mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí
- c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del artículo 36 inciso II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí, en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

- I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por "El Municipio de Rioverde"
- II.- Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
- III.- Cuenta con la experiencia requerida por el Municipio de Rioverde para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

- a) Llamarse Francisco Javier Jasso Barragan., mexicano, mayor de edad, y que al presente acto se identifica con credencial de elector con número de folio 0221013700019. En su carácter de Delegado de **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DIPRAC, S.A. DE C.V.** en términos del Instrumento Notarial Número Sesenta y dos mil cuatrocientos diez, de fecha 3 de julio del 2018 ante la fe del Lic. Ramiro Rocha Sierra, Notario Público número Uno en el tercer distrito judicial con sede en Rioverde, San Luis Potosí. mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido revocado ni limitado de manera alguna. Instrumento notarial que se agrega al presente contrato como parte integral del mismo.

- b) Ser persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes CUD-150513-BY3 con actividad económica El realizar todo acto que se desprenda del ejercicio de la ingeniería civil, tanto en proyectos, supervisión y construcción de obras lo cual acredita con Registro Estatal con Contratista No. REUC-SLP-0283/19 expedido por Contraloría General del Estado.
- c) Con domicilio fiscal ubicado en CALLE ABASOLO No. 14, CENTRO, RIOVERDE, S.L.P. CP. 79610 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- e) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- f) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

- ANEXO 1.- Planos
- ANEXO 2.- Especificaciones
- ANEXO 3.- Programa de Obra
- ANEXO 4.- Presupuesto

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistentes en CONSTRUCCION DE CALLE MADERO DEL DREN EL CARMEN AL ACCESO DEL FRACC. SANTA FE Ubicada en: RIOVERDE, S.L.P. que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "e" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Municipio de Rioverde" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$2,469,045.88 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)** menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el impuesto al valor agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "el contratista", por lo que solo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme al artículo 125 y 132 fracción I, de la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día **13 de agosto de 2019** debiendo finalizarlos a más

9

7

8

tardar el día 10 de noviembre de 2019 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en 90 días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a los artículos 121 y 139 de la Ley.

En los términos de los artículos 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí "El contratista" comunicara a "El Municipio de Rioverde" mediante escrito y nota en la bitácora la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Municipio de Rioverde" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Edificador y administrador de obras o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "El Municipio de Rioverde", indicara a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El Municipio de Rioverde" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme al artículo 121; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA: ANTI-CIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" entregará los anticpos correspondientes, conforme a la fracción IV del artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí correspondiente a:

La cantidad de \$737,713.76 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 76/100 M.N.) que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, y citado en la fracción IV y VI del artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones citadas en el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- 1.- El 5 al millar sobre derechos de inspección y vigilancia.
El 2 al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

Además, se deberá cubrir del importe total de la obra sin IVA las siguientes retenciones citadas en el Convenio de Colaboración para apoyar la Capacitación, celebrado por el H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. S.A. DE C.V. mismas que serán cubiertas en cada estimación presentada por el Contratista.

- 1.- El 1 al millar para la operatividad de la Cámara de la Industria de la Construcción.
El 2 al millar que será destinado para el DIF Municipal, para contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "El Municipio de Rioverde", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio de Rioverde", abarcando periodos mensuales, y siempre de acuerdo con la residencia de supervisión. Este deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista, según los artículos 122, 125, 131, 132 fracción I, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondían o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio de Rioverde" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio de Rioverde" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetará a los artículos 131, 132 fracción I, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

OCTAVA.- GARANTIAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A continuación se detallan las garantías que corresponden al presente contrato:

- 1.- Fianza para los anticipos. Fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia de fallo de adjudicación de la obra. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

2.- **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

3.- **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de dieciocho meses, acorde al decreto 0193 de fecha 7 de Abril de 2016, en el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE". Esta fianza substituirá la de cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

4.- Las fianzas que otorgue como garantía "EL CONTRATISTA" deberán cumplir con todos los requisitos y previsiones señaladas en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y deberán ser emitidas instituciones afianzadoras legalmente constituidas para tal efecto.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Municipio de Rioverde" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio de Rioverde", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Municipio de Rioverde" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio de Rioverde" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos de la obra contratada por cualquier causa justificada. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO TERCERA.- PENAS CONVECCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

- A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Municipio de Rioverde" por concepto de pena convencional 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.
- B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe de los conceptos no ejecutados a la fecha pactada para la conclusión total de la obra.
- C.- En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "El Municipio de Rioverde" podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a ésta obra.

DECIMO CUARTA.-COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "EL CONTRATISTA" se obliga a formular y a entregar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

- 1.- Una vez comunicado a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" por parte de "EL CONTRATISTA" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al residente de obra, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" señale.
- 2.- "EL CONTRATISTA" se obliga a consultar con la residencia de obra en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planes, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el residente de obra.

DECIMO QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Rioverde" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Rioverde" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS

"EL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE" con fundamento en lo señalado en el artículo 125 de la Ley, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 131 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 132 Inciso I, de la Ley.

Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo XX del Reglamento.

El contratista dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos del período de que se trate, para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 125 de la Ley y 161 de su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE" dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. aperibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DECIMO SEPTIMA.- LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO OCTAVA.- JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales del Municipio de Rioverde, S.L.P., con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DECIMO NOVENA.-

Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe dolo, error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura de este instrumento.

El presente contrato se firma en la ciudad de Rioverde, S.L.P. a 12 de agosto de 2019



Quilis

CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES
DIPRAC, S.A. DE C.V.
M.V.Z. FRANCISCO JAVIER JASSO
BARRAGAN
CONTRATISTA



GOBERNACION
GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE, S.L.P.

MVZ. JOSE RAMON TORRES GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021
CERCANO A LA GENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, S.L.P.
SECRETARIO GENERAL



SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE, S.L.P.

LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR
1ER. SINDICO MUNICIPAL

LIC. BELLAMIRA TORRES DIAZ
2DO. SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS



OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

ARQ. JORGE GARCIA RANGEL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO MUNICIPAL
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE

CPC. DANIEL NIETO CARAVEO
COORDINADOR/DE DESARROLLO SOCIAL